

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.861 · 1964

LEY 6861

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6861

LEY 6861

Expropiación fracciones de tierra en Villa Rebasa, partido de La Matanza, para Plaza Pública, Parque Infantil y Campo de Deportes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra, comprendidas entre las calles Colón, Teodoro García, Posadas y Avenida Iparraguirre, y Balcarce, Independencia, Posadas y Avenida Iparraguirre, de Villa Rebasa, partido de La Ma tanza, designada según plano aprobado 70-157-45, como Manzanas Ta y Za y con la siguiente nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sec ción C, Manzanas 140 y 148, Lotes 1 al 29, y Lotes 1 al 29, respectiva mente, de propiedad de la señora Herminia Ardoino de Lagomarsino, inscriptos en el Registro de la Propiedad al Folio 1.036 del año 1941 del Registro del partido de La Matanza, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transmitir oportunamente a la Municipalidad de La Matanza, conjuntamente con la fracción expropiada por Ley 6255, el dominio de los bienes cuya expropiación se dispone en la presente Ley, para ser destinados exclusivamente a Plaza Pública, Parque Infantil y Campo de Deportes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá con recursos provenientes de Rentas Generales con im putación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 6861. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).